

**PERÚ**Ministerio
de la Producción

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"*

VISTOS:

La Resolución de la Oficina de Administración N° 000094-2024-ITP/OA del 28 de mayo de 2024 y el Memorando N° 001329-2024-ITP/OA del 03 de junio de 2024, de la Oficina de Administración y el Memorando N° 000373-2024-ITP/OAJ del 05 de junio de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), el que establece en su artículo 1, que el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, los artículos 6 y 7 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que, el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio siguiente;

Que, conforme al numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se ha establecido que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; Asimismo, mediante el numeral 212.2 de la misma norma, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original;

Que, mediante Resolución de la Oficina de Administración N° 000094-2024-ITP/OA del 28 de mayo de 2024, se Reconoció el crédito devengado a favor de la contratista Karina Cadillo Cadillo, en mérito de la contratación del servicio especializado de elaboración de informes para expedientes de liquidación de contratos, según la Orden de Servicio N° 003384-2023, por el monto de S/ 7,840.00 (siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles);

Que, mediante Memorando N° 001329-2024-ITP/OA del 03 de junio de 2024, se solicitó a la Oficina de Asesoría Jurídica, modificar el artículo 1 de la Resolución de la Oficina de Administración N° 000094-2024-ITP/OA del 28 de mayo de 2024, toda vez que, el importe reconocido como crédito devengado a favor de la proveedora Karina Cadillo Cadillo, asciende a S/ 7,840.00 (siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), sin embargo; corresponde reconocer la deuda por el importe de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), sin perjuicio de aplicar la penalidad correspondiente cuando se realice el registro del giro;



PERÚ

Ministerio
de la Producción

Que, mediante Memorando N° 000373-2024-ITP/OAJ del 05 de junio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que corresponde efectuar una rectificación al Artículo 1 de la Resolución de la Oficina de Administración N° 000094-2024-ITP/OA, a fin de corregir el error material, conforme a lo señalado por la Oficina de Administración;

Que, en el presente caso, se ha cometido un error material al consignar el reconocimiento de la proveedora Karina Cadillo Cadillo, por el monto de crédito devengado por S/ 7,840.00 (siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles); cuando correspondía reconocer el importe de S/ 8,000.00 (ocho mil con 00/100 soles), motivo por el cual se deberá proceder a efectuar la correspondiente rectificación, mediante resolución de igual jerarquía;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y, el Decreto Supremo N.° 005-2016-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Efectuar la siguiente rectificación al Artículo 1 de la Resolución de la Oficina de Administración N° 000094-2024-ITP/OA del 28 de mayo de 2024, de la siguiente manera:

DICE:

“Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la contratista Karina Cadillo Cadillo, en mérito de la contratación del servicio especializado de elaboración de informes para expedientes de liquidación de contratos, según la Orden de Servicio N° 003384-2023, por el monto de S/ 7,840.00 (siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 soles), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.”

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Reconocer el crédito devengado a favor de la contratista Karina Cadillo Cadillo, en mérito de la contratación del servicio especializado de elaboración de informes para expedientes de liquidación de contratos, según la Orden de Servicio N° 003384-2023, por el monto de S/ 8,000.00 (Ocho mil con 00/100 soles), sin perjuicio de la aplicación de penalidad por el importe de S/ 160.00 (Ciento sesenta con 00/100 soles), que deberá ser deducido del importe reconocido al momento del giro, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución..

Artículo 2.- Notifíquese la presente Resolución a la contratista Karina Cadillo Cadillo, así como a la Coordinación de Abastecimiento, a la Responsable de Tesorería y al Responsable de Contabilidad, de la Oficina de Administración, a fin que se cumpla con las medidas administrativas correspondientes.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) <https://www.gob.pe/produce/itp>.

Regístrese y comuníquese.